



RESOLUCION No. CSJCAR21-406
13 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se aclara la Resolución CSJCAR21-401 del 9 de diciembre de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

1. Que mediante correo electrónico del 9 de diciembre del 2021, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, remitió el formato único de solicitudes de días compensatorios, el cual se encontraba diligenciado con el nombre del doctor JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTILLÓN, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para tomar como compensatorio el 15 de diciembre de 2021, por turno de disponibilidad prestado el 8 de diciembre del presente año.
2. Que este Consejo Seccional de la Judicatura a través de la resolución CSJCAR21-401 del 9 de diciembre de 2021, le concedió autorización al doctor JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTILLÓN, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para tomar como compensatorio el 15 de diciembre de 2021, por turno de disponibilidad prestado el 8 de diciembre del presente año.
3. Que mediante correo electrónico del 10 de diciembre del 2021, el doctor EDGAR HERNANDO DAVILA SEPULVEDA, Juez (e) Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó la corrección de la resolución CSJCAR21-401 del 9 de diciembre de 2021, toda vez que, el doctor JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN se encuentra disfrutando de sus vacaciones, y el turno de disponibilidad prestado el 8 de diciembre del presente año lo realizó el suscrito Funcionarios Judicial.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ACLARAR la resolución CSJCAR21-401 del 9 de diciembre de 2021, en el sentido de conceder autorización al doctor EDGAR HERNANDO DAVILA SEPULVEDA, Juez (e) Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para disfrutar como compensatorio el 15 de diciembre del presente año, por turno de disponibilidad prestado el 8 de diciembre de 2021, y no al doctor JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTILLÓN, como quedó consignado en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	<u>CSJCAR21-406 del 13 de diciembre de 2021</u>	, de la que
He recibido un ejemplar.		
EDGAR HERNANDO DAVILA SEPULVEDA		
Nombre	Firma	Fecha